

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 16.  
 Tres id. . . . . 33 . . . . . 45.  
 Seis id. . . . . 66 . . . . . 90  
 Un año. . . . . 132 . . . . . 180.  
*Se publica todos los dias excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anueios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducte se pasa r n á los editores de los mencionados periódicos. (Ordese de 6 de Abril de 1830 y 31 de Octubre de 1854.)

### Pr. sidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Núm. 1398.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de ferro-carriles.

Con esta fecha se ha recibido en este Gobierno el telégrama que sigue:

«Director general Obras públicas á los Gobernadores de provincia.—Suspendidas subastas ferro-carriles anunciadas para dias 22 y 27 del actual hasta nueva orden.

Publiquelo V. S. «Boletín» inmediato.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 20 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,  
*Agustin Salido.*

Núm. 1360.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Sesion del dia 3 de Julio de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda,

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que por la Contaduria se reforme el pliego de condiciones relativo á la subasta del «Boletín oficial» de la provincia para el año económico de 1876 á 77.

Prevenir al Ingeniero Jefe de Caminos, encargado de las obras provinciales, que para las salidas que este servicio ofrezca, se valga del personal de la provincia y no de los empleados del Estado.

Dar las órdenes oportunas para la formacion de un inventario en que consten todos los muebles, útiles y efectos que existan en las habitaciones que ocupa el Sr. Gobernador civil.

Sacar á pública subasta el suministro de la carne de vaca, garbanzos, huevos y patatas que durante el presente año económico necesiten los cuatro establecimientos de Beneficencia provincial, y señalar para su remate el dia 20 del corriente mes.

Señalar el dia 13 del actual para la vista en sesion pública del recurso dealzada interpuesto por D. Juan Castro y otros contra un acuerdo del Ayuntamiento de Pozoblanco, sobre recaudacion de cantidades correspondientes al primer semestre de 1874 á 75.

Devolver á los Ayuntamientos de Cabra, Rambla, Montoro, Posadas, Lucena y Priego los presupuestos carcelarios que han de regir en el presente año económico, á fin de que se subsanen ciertos defectos de que adolecen.

Aprobar el de igual clase correspondiente al partido judicial de Pozoblanco.

Ordenar al Alcalde de Hinojosa

abone inmediatamente al Alcalde y llavero de la cárcel de aquel partido judicial los haberes que se les adeudan.

Disponer que se compulsen con sus originales los certificados que D. José de la Cruz y Luque acompaña á su instancia, en la cual reclama el importe de ciertos géneros que tiene facilitados á la Excelentísima Diputacion provincial desde Marzo de 1871 hasta Agosto de 1874.

Compensar al Ayuntamiento de Valsequillo por cuenta de su déficit provincial las 360 pesetas á que asciende la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la roturación ó cordel invadido de canuto de langosta.

Gratificar á D. José Vasconi, D. Ramon Argelich y D. Francisco Paula Ruiz, empleados de esta Secretaría, por los trabajos extraordinarios que han prestado en las secciones de quintas y Beneficencia antes del 30 de Junio último.

Abonar á Don Ignacio Diez la cantidad de 639 pesetas 75 céntimos, importe de las impresiones hechas para las dependencias de este cuerpo provincial desde el 19 de Setiembre de 1875 hasta el 17 de Junio último.

Apercibir al Alcalde de Castro que de no cumplir las órdenes de esta Corporacion y no tratando con las consideraciones debidas á los comisionados que la misma envia, se le conminará con la multa que proceda.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario A., Antonio M. de Escamilla.

Núm. 1296.

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 6 del mes actual por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	4517	59
Idem cereales con id. id.	190	70
Id. sal con el 50 por 100.	50	75
	4759	04

Arbitrios sobre especies adicionadas. . . . . 251 14

Total. . . . . 2010 15

Córdoba 7 de Diciembre de 1876.—P. O., Fernando Montilla.

Núm. 1297.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 7 del mes actual por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	2411	41
Id. cereales con id. id.	4534	24
Id. sal con el 50 por 100.	43	46
	6989	11

Arbitrios sobre especies adicionadas. . . . . 125 62

Total. . . . . 7114 73

Córdoba 8 de Diciembre de 1876.—P. O., Fernando Montilla.

# Administración económica de la provincia de Córdoba.

## Sección de Propiedades y derechos del Estado.

**RELACION de los vencimientos por plazos de fincas de Bienes Nacionales, en el mes de la fecha, y que existen los respectivos pagarés en la Delegación del Banco de España y que ceben retirarse en el término de Instrucción los compradores.**

Nombre del deudor.	Su vecindad.	Vencimientos.		Núm. de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Situación de la finca.	Plazos.	Pts. Cts.
		Días.	Meses.						
D. José Gonzalez.	Montoro.	1.º	Diciembre.	62	Estado.	Rústica.	Una dehesa de tierra manchón, nombrada Reyerta, Villafranca.	14	65 46
> Francisco Ajarilla.	Villafranca.	3	id.	63	id.	id.	Una dehesa nombrada del Calvario, término de id.	14	2436 32
> Rafael Reyna.	id.	16	id.	64	id.	id.	Una id. id. Molinillo, id. id.	48	4100 >
> José María Ortíz.	Hornachuelos.	21	id.	29	id.	id.	Una casa en esta ciudad, calle Herrería, núm. 44.	48	1425 >
> Rafael de Luque.	Córdoba.	4	id.	111	id.	id.	Una id. id. calleja del Viento, núm. 9.	11	504 50
> Miquel de Soto.	Rambla.	4.º	id.	788	Clero.	Rústica.	Un olivar término de la Rambra.	12	80 >
> Andrés Gonzalez.	Fuente Obejuna.	1.º	id.	1770	id.	id.	Una haza de tierra, sitio de Castillejos y Coronada, Fuente-Obejuna.	11	176 50
> Francisco Alvarez Sotomayor.	Lucena.	1.º	id.	1046	id.	id.	Un suelo empedrado en el Molino grande, Lucena.	11	600 50
> Joaquín Borrego.	Puente Genil.	1.º	id.	398	id.	id.	Un olivar sito en Bermejales, Puente Genil.	11	200 25
> Narciso Carretero.	Aguilar.	1.º	id.	1833	id.	id.	Una haza de tierra sita en Tumbajarros, Aguilar.	11	400 >
> Juan Gimenez Aragon.	Baena.	2	id.	425	id.	id.	La primera suerte de una haza, término de Baena.	12	575 >
> El mismo.	id.	2	id.	425	id.	id.	La segunda id. id. id.	12	1250 >
> Antonio Urtazo Laguna.	Cabra.	2	id.	651	id.	id.	Un olivar término de Cabra.	12	495 >
> Francisco Sales Murillo.	Vill.º del Duque.	3	id.	4762	id.	id.	Una haza de tierra en San Gregorio de Villanueva del Duque.	11	500 >
> Francisco Lopez Navas.	Posadas.	3	id.	806	id.	id.	Una casa en Posadas, calle Arquillo, núm. 1.º	11	503 >
> Juan Vargas.	Montemayor.	4	id.	870	id.	id.	Un olivar sitio Tejarejo, Montemayor.	12	200 >
> El mismo.	id.	4	id.	865	id.	id.	Un id. id. Valdearenales, id.	12	200 >
> Antonio Reyes.	Guadalcazar.	4	id.	818	id.	id.	Una casa calle Pílares en Guadalcazar.	14	162 50
> Melchor Alcaide.	id.	4	id.	848	id.	id.	Una id. id. calle Toquilla, id.	11	427 50
> Juan Antonio Garcia.	Torrecampo.	4	id.	173	id.	id.	Una haza de tierra en la Cruz del Surcador, Torrecampo.	11	150 >
> Juan Cáceres, cede á D. Antonio Fernandez Leon.	id.	5	id.	1745	id.	id.	Una id. id. llamada Pozo Casares, id.	11	15 50
> Juan Cuenca.	Lucena.	5	id.	936	id.	id.	Una suerte de olivar viejo en Tocapalillo, Lucena.	11	1753 30
> Rafael Romasanta.	Pedroches.	5	id.	1567	id.	id.	Una haza de tierra, Peña del Agua, Pedroches.	11	52 50
> Rafael Rodriguez.	Villafranca.	6	id.	920	id.	id.	Una huerta en los Llanos, en Villafranca.	11	4000 >
> Rafael Calvo Delgado.	Fuente Obejuna.	6	id.	1768	id.	id.	Una haza sita en los Castillejos y Coronada, Fuente Obejuna.	14	75 >
> Fernando Hornillo.	Belmez.	6	id.	1806	id.	id.	Una id. de tierra término de Valsequillo.	41	76 >
> Juan de la Torre Montero.	Montilla.	7	id.	1994	id.	id.	Una suerte de tierra término de Montilla.	11	285 >
> Juan Antonio de Porras y Ortíz.	Lucena.	7	id.	1044	id.	id.	Una suerte de olivar en Pelayamos, Lucena.	14	1500 >
> Francisco Soiano y Gimenez.	Montilla.	11	id.	1894	id.	id.	Una suerte de tierra en el cuadrado, Montilla.	14	215 >
> Antonio Carrasquilla.	id.	11	id.	1928	id.	id.	Una id. id. en la Magdalena, id.	11	1000 >
> Constantino Gosalvez, Carlos Sanchez.	Córdoba.	11	id.	571	id.	id.	Una casa en esta ciudad, calle Empedrada, Santa Marina 3.	14	1155 >
> Mariano Aguilar y Hoyo.	id.	11	id.	895	id.	id.	Una id. id. calle Munda, núm. 5.	12	2328 >
> Juan Barba.	Luque.	12	id.	462	id.	id.	La primera suerte de una haza término de Luque.	12	1005 >
> Diego Cejudo.	Palma del Rio.	12	id.	918	id.	id.	Una casa portal, en Palma del Rio, calle de la Feria 27.	11	422 50
> Miguel Higuera.	id.	12	id.	906	id.	id.	Media casa en id., calle Salvador, núm. 45.	41	142 50
> Rafael Gallego.	Montilla.	12	id.	637	id.	id.	Una casa calle Parra núm. 39 en Montilla.	11	755 >
> Bernabé de Castro.	id.	13	id.	909	id.	id.	El pedazo cuarto de olivar, Abrigo ó Lagarillo, id.	42	95 >
> El mismo.	id.	13	id.	909	id.	id.	El pedazo décimo id, Tejoueras, id.	12	134 35

(Se continuará.)

## JUZGADOS.

Núm. 1317.

### Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Don Timoteo Sanchez y Leon, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido etc.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por ante mi se ha seguido expediente á instancia del Procurador don Juan Manuel Lucena, en nombre de Antonia Dolores Berlanga, sobre justificar su pobreza para litigar con don José Carrillo y Castilla, de estos vecinos, en cuyo expediente ha recaído el auto que literalmente dice así:

Auto. En la ciudad de Aguilar á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, el señor don Esteban Perez y Torres, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto este expediente, y

1.º Resultando: que por el Procurador don Juan Manuel Lucena, como curador ad litem de la menor Antonia Dolores Berlanga y Cobos, con fecha dos de Octubre último se presentó escrito demanda de interdicto de restitucion contra don José Carrillo y Castilla de estos vecinos, articulando pobreza por un otro sí.

2.º Resultando: que á reserva de proveer á lo principal se acordó por providencia de cinco del propio mes conferir traslado de la solicitud de pobreza á don José Carrillo y Castilla y al Promotor Fiscal lo que tubo efecto, por lo que, y no habiendo evacuado dicho traslado el presunto demandado, le fué acusada la rebeldía por el actor, teniéndose por acusada en providencia fecha diez y nueve del propio mes.

3.º Resultando: que seguido el procedimiento con audiencia del Promotor Fiscal, notificándose las diligencias sucesivas en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, dicho Ministerio al evacuar el traslado pidió el recibimiento á prueba de este incidente, á lo que se accedió por providencia fecha veinte y siete del propio mes.

4.º Resultando: que en dicho periodo de prueba el actor ha practicado la testifical y documental que á su derecho creyó convenir, y todas las pruebas á los autos fueron estos pasados al Promotor Fiscal, quien los devolvió opinando se debía otorgar á la actora, bajo la representación que ostenta, los beneficios que la ley concede á los pobres.

1.º Considerando: que los Tribunales deben declarar pobres á los que vivan sólo de rentas y cultivo de tierras cuyos productos estén graduados en una suma menor que

la equivalente al jornal de dos braceros en cada localidad.

2.º Considerando: que con arreglo á lo alegado y probado por Antonia Dolores Berlanga se encuentra dentro del caso indicado y por ello debe disfrutar de los beneficios que le concede la ley como tal pobre.

Vistos los artículos ciento ochenta y uno y el párrafo tercero del ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil;

S. S. por ante mí el actuario dijo: que debía declarar y declaraba pobre para litigar con don José Carrillo y Castilla á la menor Antonia Dolores Berlanga y Cobos, y mandar como mandaba se le ayude y defienda como á tal pobre, gozando de los beneficios que á los de su clase concede la Ley, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para en su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la citada Ley de Enjuiciamiento civil, mandando igualmente se inserte proveido en el «Boletín oficial» de la provincia, por la rebeldía de don José Carrillo y Castilla, y se dé testimonio á la parte cual lo tiene solicitado.

Y por este su auto definitivo, así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez, doy fé.—Esteban Perez y Torres.—Timoteo Sanchez.

Corresponde á la letra con su original á que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y remitir con oficio al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletín oficial», pongo el presente en Aguilar á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Timoteo Sanchez.

Núm. 1321.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla.

Don Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias contados desde el de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», á Francisco Soto Galan, natural de Córdoba, de esta vecindad, soltero, guarnicionero y de veinte y tres años de edad, para que se presente en la cárcel de esta capital con el fin de notificarle la ejecutoria recaída en causa contra el mismo por lesiones menos graves á Manuel Perez Berlanga, y extinga las penas que por la misma le han sido im-

puestas; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las autoridades civiles y militares dispongan la captura del ante dicho rematado, comunicando á este Juzgado el resultado que ofrezcan las diligencias que al efecto se practiquen.

Dado en Sevilla á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Fortunato Caña.—El actuario, Manuel Martínez Reina.

Núm. 1324.

### Juzgado de primera instancia de Montoro.

Testimonio. Yo el Escribano público del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad doy fé: que en el incidente de pobreza seguido á instancia de Juana Gaudiza Cazalla se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Montoro á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, el señor Don Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente, y

Resultando que el Procurador Don Juan Garcia Lechina, en nombre de Maria Juana Gaudiza Cazalla, presentó escrito en este Juzgado el veinte y uno de Setiembre último solicitando por un otrosi que en virtud á ser pobre su representada se le admitiera la oportuna justificacion de pobreza con citacion de D. José Sanchez, D. Francisco Martel y del Promotor Fiscal.

Resultando que formada la oportuna pieza separada se confirió traslado de dicha pretension por el término ordinario al D. José Sanchez, D. Francisco Martel y al Promotor Fiscal, cuyo Ministerio lo evacuó, pero no el Sanchez ni el Martel, por lo que habiendo dejado pasar el término sin verificarlo les fué acusada la rebeldía por la actera.

Resultando que recibidos los autos á prueba han declarado tres testigos, de cuyos dichos aparece que Maria Juana Gaudiza no posee bienes, sueldos, rentas ni pensiones de ninguna clase, viviendo solo del producto del trabajo personal de su marido.

Resultando que segun oficio de la Alcaldía de esta poblacion con referencia al amillaramiento corriente de la misma Maria Juana Gaudiza no se encuentra inscripta en él con bienes ningunos.

Resultando que comunicadas las actuaciones al Promotor Fiscal, este Ministerio no ha hallado inconveniente en que se declare pobre á

la Gaudiza Cazalla en sentido legal.

Considerando que no poseyendo bienes de ninguna clase la Maria Juana Gaudiza, procede declararla pobre con arreglo á lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Visto lo espuesto por el Promotor Fiscal y de conformidad con el mismo, S. S. por ante mi el Escribano dijo: que debía declarar y declaraba pobre á Maria Juana Gaudiza Cazalla para litigar con D. José Sanchez y Don Francisco Martel, y con derecho para disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley; y en virtud á haberse seguido este expediente en rebeldía de los señores Sanchez y Martel, dedúzcase testimonio de esta sentencia y remítase al Sr. Gobernador de esta provincia, para su insercion en el «Boletín oficial» de la misma.

Así lo proveyó, manda y firma dicho señor Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Manuel F. Loaysa.—Juan Antonio de Lara.

La sentencia inserta está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el «Boletín oficial» de la misma, pongo el presente testimonio que firmo en Montoro á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Antonio de Lara.

Núm. 1326.

### Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Manuel Izquierdo y Diez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro José Lain Lara, de treinta y nueve años de edad, casado, de ejercicio jornalero, natural y vecino de esta poblacion, hijo de José y de Maria, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á fin de oír la sentencia dictada en causa criminal seguida contra el mismo y otro por lesiones; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bujalance á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Izquierdo y Diez.—Por mandado de dicho señor, Francisco Aguado.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.**

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en los autos de testamentaria a los bienes quedados por muerte de don Gabriel Santiago y Sanchez, y de conformidad de todos los interesados en dicho juicio, he mandado sacar a pública subasta en venta, bajo el tipo de su aprecio, ó sean veinte mil quinientos ochenta y cuatro reales, una casa número veinte antiguo y diez y nueve moderno, calle de los Leones, collacion de San Juan, de esta ciudad, que está formada sobre una superficie de ciento ochenta y tres y tercia varas, equivalentes a ciento veinte y ocho metros y diez decímetros, lindera por su izquierda y espalda con la número veinte y uno de don Rafael Garcia Lovera, y por su derecha con el número quince calle de los Moros de doña Teresa Salgado; y para su remate he señalado el día catorce de Enero próximo de once a doce de su mañana en la Audiencia de este Juzgado.

Dado en Córdoba a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado del señor Juez, Manuel Barranco y Lopez.

**Dirección general de instrucción pública.**

**Anuncio.**

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles, dotada con tres mil pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ellas ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo in prorogable de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Solo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y cate-

goría, de la misma ó análoga asignatura y tengan el título correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más avise que el presente.

Madrid 6 de Diciembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Rubricado.—Es copia: El Rector, Laraña.

**ANUNCIOS.**

**Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.**

**ARRENDAMIENTO.**

Para desde 1.º de Enero próximo de 1877, se arriendan cuatro suertes de olivar en término de la villa de Puente-Genil.

En Córdoba Secretaría del Excelentísimo Sr. Marqués de Valdeflores, calle de Jesús María número 5, se tratará dicho arrendamiento. 6-4

**Interesante.**

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios a que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º a 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

**GUIA DE LA CONTRIBUCION**

de inmuebles, cultivo y ganadería. —Contiene: Formularios completos de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices a los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado a un Ayuntamiento; idem a un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 8.º, 9.º y 21 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

**GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.— Su precio una peseta.**

**Certificaciones de exencion del servicio Militar.**

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

**ANUNCIO.**

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

42 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán a las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guisjarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 8.º, Madrid.

**ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, suministros, bagajes y alojamientos.—Su precio una peseta 50 céntos.**

**EL ANGEL DE UNA FAMILIA,** comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán a D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

**A los Secretarios DE Ayuntamiento.**

**Repartimiento y Matrícula.**

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo a los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

**A los Secretarios de Ayuntamiento.**

**Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.**

Imprenta, librería y litografía de **DIARIO DE CORDOBA.**